



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multa a "Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A." en el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar".

SANTIAGO, 14 ABR 2016

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39° letra j), 47° y 48°.
- El DS MOP N° 98, de fecha 26 de enero de 2012, que adjudicó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar".
- Las Bases de Licitación del contrato "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar", en particular, sus artículos 1.8.2, 1.8.11 Tabla N° 7 letra b), 1.8.11.1 y 2.3.1.8.
- El Oficio Ord. N° 4518 DGOP 064, de fecha 4 de septiembre de 2015, del Inspector Fiscal de Construcción.
- Las anotaciones en LDO N° 121 y LDO N° 123, de fecha 10 de septiembre de 2014 y 2 de octubre de 2014, respectivamente.
- La Carta SCRDA-IF-1948/14, de fecha 14 de octubre de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- Oficio Ord. N° 2878 SCRA 1591, de fecha 21 de octubre de 2014, del Inspector Fiscal de Construcción.
- El Oficio Ord. N° 4699 JUJ 063, de fecha 14 de octubre de 2015, del Inspector Fiscal de Construcción.

- 9744069

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

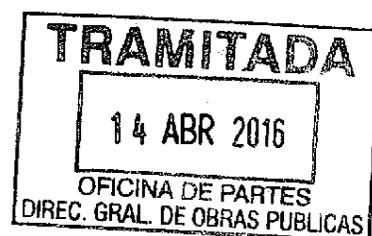
- Que por Oficio Ord. N° 4518 DGOP 064, de fecha 4 de septiembre de 2015, el Inspector Fiscal de construcción propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 100 UTM a “Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.”, por incumplimiento, constatado en una ocasión, de la obligación de delimitación del área de concesión, en contravención a lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las mismas.
- Que mediante anotación en LDO N° 121, de fecha 10 de septiembre de 2014, el Inspector Fiscal señaló a la Sociedad Concesionaria que la Inspección Fiscal ha planificado recorridos en la ruta con el fin de verificar que los cercos que delimiten la faja fiscal cumplan con las disposiciones contractuales, conforme a lo indicado en el artículo 2.3.1.8 de las Bases de Licitación, correspondiendo efectuar los recorridos en las siguientes fecha: i) Tramo Dm. 473.500 – Dm. 524.000, 15 de septiembre de 2014; ii) Tramo Dm. 524.000 – 588.000, 23 de septiembre de 2014, y iii) Tramo DM. 588.000 – DM. 660.000, el 25 de septiembre de 2014.
- Que por anotación en LDO N° 123, de fecha 2 de octubre de 2014, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que propondría al Director General de Obras Públicas la multa referida, en base a lo indicado en el LDO 121, de fecha 10 de septiembre de 2014, en circunstancias que, realizado el recorrido de la ruta para verificar la correcta delimitación de la faja fiscal, se detectó un incumplimiento al artículo 2.3.1.8 de las Bases de Licitación.
- Que conforme al artículo 2.3.1.8 de las Bases de Licitación, relativo a Delimitación del Área de Concesión, la Sociedad Concesionaria se obligó a delimitar totalmente el área de concesión, mediante la materialización de cercos de alambre de púas conforme a lo señalado en 2.3.1.8.1 o, eventualmente, con cierros de protección según lo señalado en 2.3.1.8.2, ambos artículos de las Bases de Licitación.
- Que por su parte, la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación establece una multa de 100 UTM, por cada vez que se produzca un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 2.3.1.8 de las Bases de Licitación.
- Que mediante Oficio Ord. N° 4699 JUL 063, de fecha 14 de octubre de 2015, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria interpuso un recurso de reposición y/o apelación mediante su Carta SCRDA-IF-1948/14, de fecha 14 de octubre de 2014.
- Que, conforme a los antecedentes tenidos a la vista, por Carta SCRDA-IF-1948/14, de fecha 14 de octubre de 2014, la Sociedad Concesionaria, solicitó la reconsideración de la propuesta de multa relativa al artículo 2.3.1.8 de las Bases de Licitación, fundándose en los siguientes argumentos: a) la cantidad de cercos instalados; b) los sectores referidos en el LDO 121 que se mostraban sin cercos, fueron subsanados a la mayor brevedad posible; c) celebración de Fiestas Patrias, con la consecuente pérdida de personal y de materiales para hacer frente a las necesidades informadas; d) se continuó trabajando contando, a la fecha, con prácticamente el 100% de la instrucción impartida cumplida.
- Que mediante Oficio Ord. N° 2878 SCRA 1591, de fecha 21 de octubre de 2014, el Inspector Fiscal rechazó el recurso de reposición interpuesto, en atención a que la propuesta de multa se realiza al Director General de Obras Públicas, a quien le corresponde resolver sobre su aplicabilidad, por lo que no constituye una orden o instrucción del Inspector Fiscal que sirva de base a un recurso de reposición.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42° y 48° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión

que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que los argumentos esgrimidos por la Sociedad Concesionaria en su Carta SCRDA-IF-1948/14, de fecha 14 de octubre de 2014, no constituyen causal de exención del cumplimiento de la obligación de delimitación del área de concesión contemplada en el artículo 2.3.1.8 de las Bases de Licitación, toda vez que las acciones realizadas en forma previa o posterior a la fecha del recorrido efectuado por la Inspección Fiscal, no compensa el hecho indiscutido de haberse detectado el incumplimiento a la obligación de delimitación del área de concesión, dentro del plazo concedido, infringiéndose de esta manera lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8 de las Bases de Licitación. Por su parte, la falta de personal y de materiales que señala haberse producido como consecuencia de la celebración de fiestas patrias, constituye un hecho imputable a la Sociedad Concesionaria, siéndole plenamente exigible el cumplimiento de su obligación de delimitación del área de concesión.
- Que, como se indicó, el artículo 2.3.1.8 de las Bases de Licitación señala que la Sociedad Concesionaria debe delimitar totalmente el área de concesión, mediante la materialización de cercos de alambre de púas o cierros de protección, según corresponda, lo que no fue cumplido por la Sociedad Concesionaria según da cuenta el LDO N° 123, de fecha 2 de octubre de 2014, por lo que resulta aplicable la multa establecida en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación, esto es, una multa de 100 UTM, por cada vez que se produzca un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8 de las mismas.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del DS MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48° del DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones; 1.8.2, 1.8.11 Tabla N° 7 letra b), 1.8.11.1 y 2.3.1.8 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

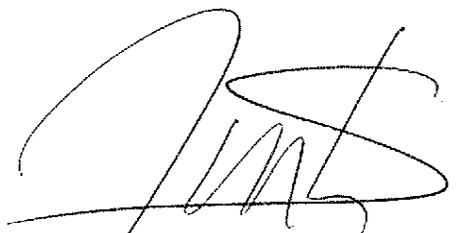
DGOP N° 1313 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a “Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.” una multa de 100 UTM, por incumplimiento, en una ocasión, de la obligación de delimitación del área de concesión, en contravención a lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a “Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1. de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que “Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1. de las Bases de Licitación y los artículos 37° N° 5 y 48° N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante la Ley N° 20.410.

6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

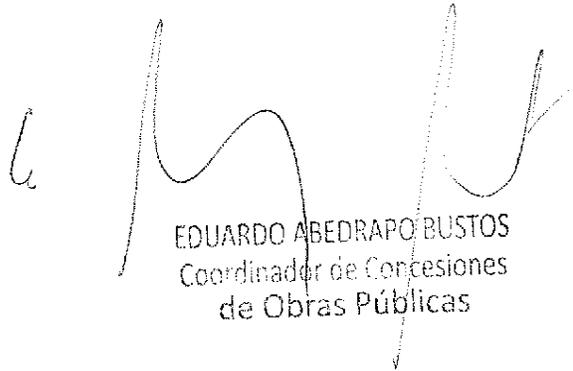
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

9744161



EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas



ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas



CESAR VARAS MORALES
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

